

Buin, 14-02-2014

RES. DJU16.00 N° Ex 1600455/

VISTOS, la presentación de fecha 30-01-2014 de **NIBALDO DEL CARMEN CACERES CANALES**, mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según resolución U/B 100, de Unidad de Buin, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1040869 de fecha 04-01-2014 por el no otorgamiento de documento de venta con un monto de operación de \$100.000, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$300.000 y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente tiene la opción de acogerse al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma Circular.

Que el contribuyente, a la fecha de la notificación de la infracción no tenía situaciones pendientes por lo cual tenía la posibilidad de acogerse al Plan Simplificado.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

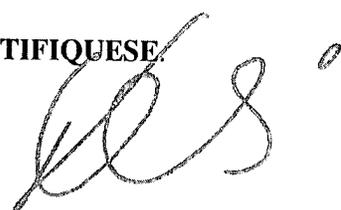
SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDÓNASE el 66% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de esta resolución.

CONDÓNASE 6 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 105883665, cuyo plazo se establece en el mismo documento, en caso de no dar cumplimiento al pago de la multa rebajada, la clausura se hará efectiva a partir del 20-03-2014 hasta el 28-03-2014

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


FLAVIA RAQUEL ORTIZ QUEZADA
DIRECTOR REGIONAL

